



San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **08 MAR 2021**

La solicitud presentada por Christy Margareth Sánchez Cabañas, de fecha 23 de febrero de 2021, Informe N° 83-2021-GRA/GRDE-DRA/OA/U.RR.HH de fecha 26 de febrero de 2021, y proveído de la Oficina de Administración de fecha 26 de febrero de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, por solicitud de fecha 23 de febrero de 2021, la servidora Christy Margareth Sánchez Cabañas, solicita licencia por razones de enfermedad a partir del 18 al 22 de febrero de 2021 y del 23 al 25 de febrero de 2021, adjuntando el certificado de incapacidad temporal para el trabajo otorgada por EsSalud del Higos Urco, N° A-155-00010618-21 y N° A-155-00010669-21, respectivamente.

Que, el servidor viene prestando servicios como secretaria de la sede de la Dirección Regional Agraria Amazonas, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, debiendo tenerse en cuenta que la licencia por enfermedad en el régimen CAS, de acuerdo a la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, además señala que los servidores sujetos al régimen CAS, tienen derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias, tales como la licencia por enfermedad, a los que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales"

Que, el Informe de la Unidad de Recursos Humanos, N° 83-2021-GRA/GRDE/DRA/OA/U.RR.HH. de fecha 26 de febrero de 2021, expresa que la servidora es trabajadora contratado bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, cuenta con el Certificado de incapacidad temporal, opinando por la procedencia y que se expida el acto administrativo correspondiente, por el periodo del 18 al 25 de febrero de 2021;

Que, de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las facultades otorgadas en el Inciso "o" Numeral 1.3 de la Resolución Directoral Sectorial N° 160-2013/GRA/GRDE/DRA/D, de fecha 13 de mayo de 2013 - Manual de Organización y Funciones de la DRA-A, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 042-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 01 de febrero de 2021 y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 052-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 12 de febrero de 2021 y contando con los Visto Bueno de la Dirección de Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones con eficacia anticipada a la servidora **CHRISTY MARGARETH SÁNCHEZ CABAÑAS** trabajadora contratada bajo la modalidad de CAS, Asistente Administrativo de la Dirección Regional Agraria Amazonas, por el periodo de 08 días, comprendido desde el 18 al 25 de febrero de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente Resolución Directora Regional Sectorial a los órganos competentes de la Dirección Regional Agraria Amazonas, y al servidor para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

Ing. **LUIS SACARIAS NÚÑEZ TERÁN**  
DIRECTOR REGIONAL

